



INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA SOBRE EL INFORME EMITIDO POR LA UTE MAZARS-SILO PARA JUSTIFICAR LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA DE LA OFERTA PRESENTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA APOYO EN LA GESTION DE LOS FONDOS NEXT GENERATION-EU Y TRABAJOS DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLOGICA GESTIONADAS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

En relación con el informe presentado por la **UTE MAZARS-SILO** con fecha 2 de enero de 2023 en relación con la propuesta presentada al contrato para la prestación del servicio para el apoyo en la gestión de los fondos Next Generation-EU y trabajos de apoyo para la gestión de ayudas de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica gestionadas por la Subdirección General de Investigación, esta Dirección General EXPONE:

A) En relación con el apartado 1. ARGUMENTOS QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN EL SERVICIO, se indica que se están realizando trabajos para la *Consejería de Familia, Juventud y Política social de la Comunidad de Madrid*, siendo esta información adicional y nueva a lo incluido en la documentación de la oferta inicial. Según la información aportada, este contrato va a *permitir al equipo conocer en profundidad los procedimientos internos de la Comunidad de Madrid, su aplicación NEXUS, así como todas las guías y manuales específicos para la gestión y justificación de fondos que dispone ésta.*

Según se establece en el pliego de prescripciones técnicas apartado 4.2, *para la gestión de las ayudas se utilizará la aplicación informática Quadrivium, cuyo acceso en remoto será facilitado por la DGIIT a los trabajadores de la empresa licitadora.* No se utiliza NEXUS en los trabajos exigidos en el pliego. En relación con las guías y manuales específicos para la gestión y justificación de fondos, a los que hacen alusión, indicar que en la DGIIT no se utilizan procedimientos genéricos que se puedan aplicar a toda la Comunidad de Madrid, siendo esta dirección general la que elabora las guías y manuales para la justificación y el seguimiento de las convocatorias y ayudas a la I+D, debido a la especificidad de la materia. Por lo tanto, la UTE no dispone de ningún tipo de conocimiento previo sobre las aplicaciones informáticas a utilizar ni sobre los procedimientos internos de esta Dirección General.

Así mismo, otro de los argumentos que exponen es que el contrato con la Consejería de Familia, Juventud y Política social de la Comunidad de Madrid les aporta *Experiencia en la elaboración de Informes de seguimiento exigidos por las ordenes 1030/2021 y 1031/2021, relativas a los fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia.* La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, aprueba la configuración del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta experiencia nada tiene que ver con

el objeto del contrato, ya que las actividades a realizar en el mismo se establecen en el apartado 2 *DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO* del pliego de prescripciones técnicas donde se indica *La empresa adjudicataria, a través del coordinador y los auxiliares administrativos serán el apoyo para la revisión de la documentación de la cuenta justificativa y de la documentación científico-técnica, de los proyectos aprobados...*, siendo crítico disponer de experiencia en estas tareas para la correcta gestión de los recursos REACT-UE del FEDER, en los primeros 12 meses del contrato, con plazos muy estrictos de cumplimiento.

B) En relación con el apartado 2: CONDICIONES TECNICAS EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES Y AHORROS OBTENIDOS GRACIAS A LAS SOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA UTE, se indica que la UTE que la empresa dispone de una *Dilatada experiencia en las tareas a realizar*, pero la experiencia que acreditan para los trabajadores en la solicitud se limita a haber trabajado en la gestión de subvenciones, pero para entidades beneficiarias de ayudas públicas, no para las administraciones concedentes. Así mismo, en el caso de la empresa MAZARS AUDITORES S.L.P, no se puede valorar correctamente si los trabajadores propuestos cumplen el requisito de experiencia mínima en las tareas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que esta afirmación carece de fundamentos objetivos.

Otra de las condiciones favorables para la ejecución que indican es que disponen de una *metodología contrastada y ajustada a las Consejerías de la Comunidad de Madrid*, como hemos comentado en el apartado anterior, la dirección general no aplica procedimientos comunes a otras Consejerías de la Comunidad de Madrid y emite sus propias instrucciones y procedimientos, por lo que al no haber trabajado con la Dirección General anteriormente, no conocen las instrucciones.

Por otro lado, afirman disponer de un *extenso conocimiento de las intensidades de carga de trabajo a lo largo de las anualidades, conociendo las fechas críticas para poder anticiparse adecuadamente y que se puedan cumplir los hitos y objetivos previstos*, esta afirmación se basa en la realización de trabajos similares para la Comunidad de Madrid, pero en la información aportada con la solicitud no se incluyen dichos trabajos, por lo que no se entiende el fundamento de esta afirmación.

También se pone de manifiesto la *Corta curva de aprendizaje del equipo y mejora constante a lo largo de toda la asistencia técnica*, la curva de aprendizaje no puede ser corta ya que no conocen ni la aplicación informática a utilizar ni los procedimientos de la dirección general.

Afirman que existen *Evidentes sinergias con otros contratos similares, tanto de otras Consejerías como de la Comunidad de Madrid*, estableciendo como premisa que en todas las Consejerías se utilizan procedimientos similares, pero como ya se ha indicado, la gestión de convocatorias y ayudas a la I+D, tiene unas características específicas y diferenciadas de otros tipos de ayudas.

Aunque hablan de Consejerías en plural, sólo se ha indicado una experiencia de nueve meses con la Consejería de Familia, Juventud y Política social que no se acreditó en la solicitud inicial y cuyas ayudas no pueden asimilarse a las gestionadas por esta Dirección General.

También indican que disponen de *Conocimiento previo de las actuaciones y proyectos a los que prestar apoyo en el marco del presente contrato*, pero este conocimiento, como

ya hemos indicado, es desde el punto de vista de beneficiarios de subvenciones, no de los trabajos a realizar por las administraciones concedentes de las mismas.

La Resolución del TACRC nº 844/2017, de 22 de septiembre de 2017 que indica que “[...] no se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo”, y según todos los argumentos antes mencionados, esta Dirección General NO TIENE LA CONVICCIÓN de que esta UTE pueda llevar a cabo los trabajos con los plazos y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

C) En relación con el apartado 3. VIABILIDAD DE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA, en el apartado 5 RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, desde la Dirección General se ha estimado que el personal mínimo necesario, debiendo trabajar a jornada completa en el caso de técnicos y auxiliares, y a media jornada en el caso del Coordinador.

Concretamente, en dicho apartado se establece:

Tipo personal	2022	2023	2024	2025
Coordinador*	0.5	0.5	0.5	0.5
Técnicos	6	6	6	6
Auxiliares	0	10	5	5
*Incluimos 0.5, ya que solo será necesario que trabaje a media jornada				

Tomando como referencia las 1800 horas anuales que establece el convenio, la equivalencia en horas anuales es la siguiente:

PERFIL TRABAJADOR	TOTAL HORAS MINIMAS			TOTAL
	AÑO 2023	AÑO 2024	2025	
COORDINADOR	900	900	900	2.700
TECNICOS (6 personas a jornada completa)	10.800	10.800	10.800	32400
AUXILIARES (10/5 personas a jornada completa)	18.000	9.000	9.000	36.000
TOTAL	29.700	20.700	20.700	71.100

En el informe presentado por la UTE, la empresa incluye la siguiente tabla, con las horas de ejecución anuales por perfil:

- Horas de ejecución anuales por perfil

Número de horas anual	2023	2024	2025	Total
Coordinador	450	225	225	900
Técnico	1500	900	900	3300
Auxiliar	27750	19575	19575	66900
TOTAL	29700	20700	20700	71100

NOTA: Se mantienen el mismo número de horas previsto en pliegos y teniendo en cuenta que el equipo, al menos, ejecutará 60 horas diarias.

Por lo tanto, hay un flagrante incumplimiento con las horas mínimas del perfil de coordinador y del perfil de los técnicos:

El número de horas que oferta la empresa para el coordinador en 2023 (450 horas), son la mitad de lo exigido. En 2024 y 2025, se reducen a 225 horas anuales, lo que suponen 18.75 horas cada mes (es decir 0.85 horas/día)

Las funciones a realizar por el coordinador son en principio de planificación, organización e interlocución con la Dirección General, por lo que no puede ser reducida, y así viene establecida en el pliego:

El técnico coordinador, que será el único interlocutor con la DGIIT a través de la SGI. Organizará con la DGIIT el trabajo semanal, en base al informe bimensual de planificación, y coordinará el trabajo de los técnicos y los auxiliares administrativos.

El técnico coordinador realizara las instrucciones según indicaciones de la DGIIT para que todos los técnicos y/o auxiliares trabajen con los mismos criterios.

Se reunirá con la DGIIT a través de videoconferencia según las necesidades del servicio.

Además de las funciones propias en cada una de los tipos de ayudas, que vienen establecidas en el pliego, apartado 2.

Las funciones a realizar por los 6 técnicos se incluyen en el apartado 2.3 del pliego de prescripciones técnicas

La Dirección General de Investigación e Innovación, a través de la Subdirección General de Investigación ejecuta mediante la tramitación de ayudas en concurrencia competitiva y concesión directa, subvenciones nominativas y convenios una media de 70 millones de euros anuales, parte de los cuales están cofinanciados por el FEDER y FSE.

Las tareas a realizar en este bloque se centrarán en:

- *Apoyo técnico a las distintas áreas de la Subdirección General de Investigación en las tareas de elaboración de guías y manuales a partir de la normativa de elegibilidad del gasto, en la redacción de especificaciones de software de gestión, en la explotación de bases de datos y en la elaboración de informes de carácter técnico, que garanticen la correcta ejecución del resto de ayudas cuya gestión tiene encomendada y, en su caso, la certificación de fondos a la Comisión Europea*

En la oferta presentada, ofertan menos de 1 técnico (tomando de referencia 1800 horas/anuales), cuando se necesitan al menos 6 para la correcta realización del trabajo.

Es importante reseñar que el exceso de horas de auxiliares (27.750 frente a los 18.000) no puede compensar el trabajo a realizar por los perfiles de coordinador y técnicos que son mucho más específicos e imprescindibles para cumplir las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, en el apartado de medios humanos del pliego se establece que *“El equipo de trabajo estará formado por un mínimo de:*

- *un técnico coordinador*
- *seis técnicos*
- *Un máximo de diez y un mínimo de cinco auxiliares administrativos en función de la anualidad”*

En relación con las horas de los auxiliares, es importante reseñar lo siguiente:

Al revisar el número de horas que van a trabajar los auxiliares, es importante incluir que ese volumen de horas, supera las 1.800 horas anuales según el artículo 20 del convenio colectivo.

Por ejemplo, en el 2023, 10 auxiliares más los 2 que aporta, serían total de 12 auxiliares multiplicado por 1.800 horas anuales, hacen un total de 21.600 horas, y se establece en el informe de la UTE un total de 27.750 horas, lo que supone un extra de 6.150 horas por encima de la jornada ordinaria. (ello supone un 28,47% más)

En relación al límite de hora extraordinarias, el artículo 29 del convenio que regula la jornada extraordinaria se remite al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el cual, en su artículo 35 establece como límite de horas extraordinarias el de 80 horas.

En principio las horas extras máximas a realizar serían 960 horas (12 trabajadores por 80 horas), luego las horas extras que proponen exceden en bastantes horas los límites del convenio y Estatuto de los Trabajadores, lo cual implicaría un posible incumplimiento, y además tampoco consta en el informe que se cumpla con la retribución de las mismas, dado que, el artículo 29 del convenio establece que salvo pacto individual en contrario, las horas extraordinarias se compensarán por tiempos equivalentes de descanso incrementados, al menos con el 75 por 100.

Previo acuerdo entre empresa y persona trabajadora, la compensación con tiempo de descanso se hará acumulando horas hasta completar, al menos, el tiempo equivalente a una jornada laboral, que se disfrutará dentro del mismo año natural en que se hayan realizado las horas extraordinarias o, como máximo, en la primera semana del mes de enero siguiente

De la información que dan los licitadores se desprende que también se podría incumplir este artículo dado que no aparece que se compensen las horas ni económicamente, ni con descansos, y ello, teniendo en cuenta que solo los trabajadores que nos han



indicado son los que deben hacer este trabajo, salvo baja laboral, por el tema de la adscripción de medios y de que se han valorado en los criterios de adjudicación.

También hay que tener en cuenta que el cálculo del salario de auxiliares no lo han hecho con el importe del Salario mínimo, y este es obligatorio, no pueden retribuir por debajo, salvo incumplimiento de la normativa, luego el coste real es superior al indicado.

El objeto de la prestación de este servicio es el apoyo en la gestión de las ayudas financiadas a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y de los recursos REACT-UE del Fondo Europeo de Desarrollo Regional pertenecientes al instrumento Next Generation EU, así como el apoyo técnico en las distintas fases de tramitación de las ayudas de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica gestionadas por la Subdirección General de Investigación, cofinanciadas en parte por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el Fondo Social Europeo.

Es decir, el contrato consta de dos partes diferenciadas, la primera de ellas relacionada con la gestión de los fondos Next Generation EU. Los apartados 2.1 y 2.2 describen los trabajos a realizar relacionados con las ayudas cofinanciadas con los recursos REACT-UE del FEDER y financiadas a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

En ambos tipos de ayudas, pero fundamentalmente en el caso de las ayudas cofinanciadas con los recursos REACT-UE de FEDER, se dispone de muy poco tiempo para las tareas a realizar por los auxiliares. Los proyectos se cofinancian al 100% por el FEDER del periodo de programación 2014-2020, lo que implica que todo el gasto debe estar justificado, validado, verificado y declarado a la Comisión Europea antes del 31 de diciembre de 2023.

Debido a esta fecha límite de declaración del gasto y a que los proyectos se justificarán del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, se dispone de tan solo cinco meses para la revisión de la documentación que compone la cuenta justificativa de cada convenio, así como para las tareas asociadas a la certificación de los fondos, para que tras las mismas, la unidad de verificación de la Dirección General pueda realizar las verificaciones establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Disposiciones Comunes y se puedan declarar estos fondos a la Comisión Europea y retornen íntegramente a la Comunidad de Madrid.

Es por lo tanto fundamental para la correcta prestación del servicio que los perfiles del coordinador y auxiliares administrativos tengan la experiencia mínima requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la revisión de la documentación de cuenta justificativas y de la documentación científico-técnica de los proyectos de I+D, así como en la validación y admisión de los gastos de las cuentas justificativas vinculadas a estas ayudas.

No contar con personal con experiencia en las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puede poner en peligro la declaración en plazo a la Comisión Europea de los 50 millones de euros vinculados a los recursos REACT-UE del FEDER cofinanciados al 100% por la Comisión.

Respecto a la segunda parte, se precisa de apoyo técnico en la gestión de todo el ciclo de vida de las ayudas de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica



gestionadas por la Subdirección General de Investigación, cofinanciadas en parte por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el Fondo Social Europeo, no disponer de los 6 técnicos conlleva a no poder cumplir con las obligaciones de la Dirección General.

Por todo lo anterior, esta Dirección General considera que NO SE HA JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA VIABILIDAD TECNICA Y ECONOMICA de la oferta presentada por la UTE MAZARS-SILO para la prestación del servicio para apoyo en la gestión de los fondos Next Generation-EU y trabajos de apoyo para la gestión de ayudas de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica gestionadas por la Subdirección General de Investigación, por lo que solicita una reunión de la Mesa de Contratación para decidir si la oferta económicamente es o no desproporcionada y aceptarse o no la oferta económica propuesta por dicha empresa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Firmado digitalmente por ANA ISABEL CREMADES RODRIGUEZ
Fecha: 2023.01.11 14:07

ANA ISABEL CREMADES RODRIGUEZ